



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0373/2022

Visto el estado que guarda el expediente de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, se procede a emitir el presente acuerdo con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha dieciocho de abril de dos mil veintidós, se presentó en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

“Solicitud de copia certificada de mi número del seguro social (...) ...” (sic)

Al respecto, la persona denunciante adjunta como medio de prueba los siguientes documentos:

- Fotografías que muestran los movimientos respecto de las altas y bajas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, datos personales, así como de la Clave Única de Registro de Población.
- Oficio de respuesta suscrito por la Subdirectora de Transparencia y Seguimiento Legislativo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), a la denuncia interpuesta por el particular.

Cabe señalar que en el apartado “Detalles del incumplimiento” de la denuncia, que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada corresponde al formato **39a** de la fracción **XXXIX** del artículo **70** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) relativa a la información sobre *“Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia 2018-2020. Informe de sesiones del Comité de Transparencia.”* del sujeto obligado, indicando como denunciados todos los periodos.

No se omite señalar que la denuncia se recibió en este Instituto el once de abril del presente año, día considerado inhábil para este Instituto, de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se establece el calendario oficial de días inhábiles del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0373/2022

Datos Personales, para el año 2022 y enero de 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, por lo que se tuvo por presentada al día hábil siguiente de su interposición.

II. Con fecha dieciocho de abril de dos mil veintidós, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0373/2022** a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada y por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados.

III. Con fecha dieciocho de abril de dos mil veintidós, mediante oficio **INAI/SAI/0621/2022**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente.

IV. Con fecha veinte de abril de dos mil veintidós, una vez analizada la denuncia presentada y con fundamento en el numeral Décimo Tercero de los *Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia)*, la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados remitió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de desechamiento correspondiente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La suscrita es competente para emitir el presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en los artículos 89 y 90 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 24, fracción VI, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y el numeral Décimo tercero, fracción IV, de los *Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, cuya última modificación fue publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el treinta de abril de dos mil dieciocho.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0373/2022

SEGUNDO. Del análisis realizado a la denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia interpuesta, se advierte que, a consideración del particular, el sujeto obligado incumple con la obligación de transparencia establecida en el formato **39a** de la fracción **XXXIX** del artículo **70** de la Ley General, ya que no atiende una solicitud de acceso a la información, señalando como denunciados todos los periodos.

Al respecto, es importante considerar que la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia tiene como propósito que cualquier persona pueda hacer del conocimiento del organismo garante la falta de publicación, o bien, de actualización de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de que este último verifique su debido cumplimiento.

Lo anterior, considerando lo previsto en los artículos 49, y 50 fracción III, de la Ley General, en relación con los artículos 3, 13, 15, 25 y 26 de los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia. Dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, herramienta electrónica a través del cual los sujetos obligados ponen a disposición de las personas la información que poseen y generan en cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda.

Ahora bien, cabe señalar que los *Lineamientos de denuncia*, en su parte conducente, establecen lo siguiente:

[...]

Décimo tercero. La denuncia será desechada por improcedente cuando:

[...]

IV. La denuncia se refiera al ejercicio de derecho de acceso a la información.

[...]

[Énfasis añadido]



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0373/2022

Como se observa, procede desechar por improcedente una denuncia cuando ésta trate sobre el ejercicio del derecho de acceso a la información, situación que se actualiza en el caso que nos ocupa, ya que la persona denunciante solicita información relativa a una copia certificada de su número de seguro social, por lo que **resulta improcedente la presente denuncia por lo tanto, se desecha**, toda vez que se actualiza el supuesto normativo previsto en el numeral Décimo tercero, fracción IV, de los Lineamientos de denuncia.

Lo anterior, sin detrimento de que el particular pueda presentar una nueva denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, conforme a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los Lineamientos de denuncia.

Finalmente, no pasa desapercibido que la persona denunciante desea solicitar información específica respecto del sujeto obligado, por lo que en caso de que sea de su interés presentar una solicitud de acceso a la información, de protección de datos personales, algún medio de impugnación, o bien, cualquier procedimiento competencia de este Instituto, resulta procedente orientarla al Centro de Atención a la Sociedad de este Instituto, a efecto de que se le indiquen los procedimientos establecidos para tal efecto, así como los medios de defensa con los que cuenta, en caso de que no se le proporcione la información solicitada. En este sentido, podrá comunicarse al número gratuito 01 800 835 4324 o escribir al correo electrónico atencion@inai.org.mx.

Por lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en el numeral Décimo tercero, fracción IV, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **DESECHA POR IMPROCEDENTE** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentada en contra del **Instituto Mexicano del Seguro Social**.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con el presente acuerdo, le asiste el derecho de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0373/2022

impugnarlo ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por Incumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Notifíquese al particular el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo acordó y firma, la Secretaria de Acceso a la Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Ileana Hidalgo Rioja, en la Ciudad de México, a veintiuno de abril de dos mil veintidós.